



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 031 -2017/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 06 FEB 2017

VISTO: El Informe N° 081-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 304415 y Reg. Exp. N° 231634, el Informe N° 048-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el Informe N° 017-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-BS/GVZ, el Informe Social N° 017-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-BS/GVZ y la Solicitud presentada por la servidora Hermenegilda Romero Jurado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, constituyen el marco normativo que regula las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa, siendo estas: designación, **rotación**, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

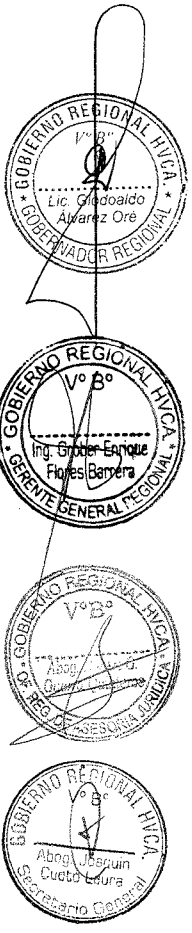
Que, el Artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la Rotación señalando que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, por otro lado, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece en su numeral 3.2 las reglas de desarrollo para la rotación y regula las condiciones operativas para las acciones a que ella se refiere; así el numeral 3.2.4 del citado Manual señala que la rotación se efectiviza por: * En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa. * En distinto lugar geográfico: Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Solicitud de fecha de recepción 18 de enero del 2017, la servidora nombrada Hermenegilda Romero Jurado solicita su rotación a la Unidad de Coordinación y Gestión Lima, fundamentando que se encuentra con tratamiento y control oncológico de recuperación en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliatti de la ciudad de Lima, para lo cual adjunta los documentos que acreditan su condición de salud;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 048-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presenta el Informe Social N° 017-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-BS/GVZ emitido por del Área de Bienestar Social, por el cual luego de efectuado el diagnóstico económico y social sobre la situación de la servidora nombrada Hermenegilda Romero Jurado, se desprende que es inminente se efectúe su desplazamiento por rotación a la ciudad de Lima, lo que le permitirá continuar con sus controles y tratamiento oncológico obligatorio en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliatti;

Que, acorde a lo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recomienda la rotación de la servidora nombrada Hermenegilda Romero Jurado por el periodo de tres (03) meses a partir del 01 de febrero del 2017 al 30 de abril del 2017 a la Unidad de Coordinación y Gestión Lima, en la ciudad de Lima; en tal sentido, resulta pertinente la expedición de la presente Resolución;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 031 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 FEB 2017

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el desplazamiento por Rotación de la servidora nombrada **Hermenegilda Romero Jurado**, por el periodo de tres (03) meses a partir del 01 de febrero del 2017 al 30 de abril del 2017, a la Unidad de Coordinación y Gestión Lima, en la ciudad de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Coordinación y Gestión Lima e Interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lic. Glodoaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

